

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 123-2025 QUE DA INICIO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, DE REFERENCIA NÚM. ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS (BULLDOZER Y RETROEXCAVADORA) UTILIZADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve treinta y seis de la mañana (09:36 a.m.), del día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en uno de los salones de la Unidad Ejecutora Eco5rd, ubicado en la Av. Rómulo Betancourt No. 2154, Torre Bellbank, sector Renacimiento, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones (CCC), debidamente constituidos por los señores; César Guzmán Antigua, Encargado de Recursos Humanos, en representación del señor Carlos de Jesús Pellerano Cepeda, Director Ejecutivo, por firma delegada, Presidente; Kenny Luis Fabián, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro; Dewilka Quezada Pozo, Encargada Administrativa y Financiera, Miembro; David Elías Melgen, Encargado del Departamento Jurídico, Miembro; y Norma Raquel Lockward Carbuccia, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, todo de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha, asistido del suscrito Carlos R. Pérez Peguero, en función de secretario, quien certifica la presente acta.

Estando todos los miembros presentes y existiendo el quorum reglamentario, se dio inicio a la reunión, y se procedió a conocer los asuntos pendientes en la agenda, de acuerdo con el siguiente orden del día:

AGENDA:

PRIMERO: Revisar y Aprobar el procedimiento de selección del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos pesados (bulldozer y retroexcavadora) utilizados por la Unidad Ejecutora ECO5RD.

SEGUNDO: Conocer y Aprobar el informe justificativo que establece el uso de la excepción por proveedor único, del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos pesados (bulldozer y retroexcavadora) utilizados por la Unidad Ejecutora ECO5RD.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas, del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos pesados (bulldozer y retroexcavadora) utilizados por la Unidad Ejecutora ECO5RD.

CUARTO: Designar los peritos que evaluarán, las propuestas presentadas en el proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos pesados (bulldozer y retroexcavadora) utilizados por la Unidad Ejecutora ECO5RD.

SOBRE LA AGENDA:

Que, inmediatamente el CCC precedió a conocer el primer punto de la agenda, de conocer el procedimiento de selección del proceso ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS (BULLDOZER Y RETROEXCAVADORA) UTILIZADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46, numeral 5, del Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el cual establece lo siguiente:

" Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".

Que, asimismo el Comité de Compras estableció lo dispuesto en el artículo 57, del Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el cual establece lo siguiente:

" Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos,

ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Seguido, se procedió a verificar el segundo punto de la agenda, sobre el informe que justifica el uso de la excepción, emitido por el área correspondiente, el cual establece lo siguiente:

INFORME PERICIAL QUE RECOMIENDA EL USO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PESADOS CONSISTENTES EN RETROEXCAVADORAS Y TRACTORES.

El suscrito, José Miguel Mañón Martínez, Coordinador de Operación de Equipos Pesados de la Unidad Ejecutora Eco5RD del Departamento de Unidad Gubernamental de Rápida Acción (UGRA), y José Ramón Logroño Morales, Encargado de Elaboración de Documentos Legales del departamento Jurídico de la Unidad Ejecutora Eco5RD; en atención al requerimiento realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para analizar las necesidades de mantenimiento de equipos pesados consistentes en retroexcavadoras y tractores propiedad de ECO5RD por un monto estimado de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$14,500,000.00), por medio del presente documento, dejamos formal constancia de lo siguiente:

I- MARCO LEGAL

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 46 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:
... 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"Artículo 50. Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un

MRJ

F

J



61

llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por la que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. Proveedor único
2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos.
3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 57 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

CONSIDERANDO: Párrafo. I El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.



Handwritten notes and signatures in blue ink:
D
CG



II- Justificación de la Contratación por Excepción:

CONSIDERANDO: Que, la UNIDAD EJECUTORA ECO5RD, establecida a través del Decreto No. 28-23, emitido el 6 de febrero de 2023, con el propósito de realizar intervenciones, transitorias o permanentes, en todos los vertederos del país con el objetivo de reforzar y dar asistencia a los sistemas de recolección de residuos sólidos, en coordinación con los ayuntamientos y juntas de distrito de la Administración Local, así como remediar, mejorar o solucionar el manejo de la disposición final de los residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones antes mencionadas, la UNIDAD EJECUTORA ECO5RD emplea una diversidad de equipos pesados de particular especialidad en el campo de trabajo requerido, entre éstos, una flotilla vehicular de siete (7) equipos pesados consistentes en dos (2) retroexcavadoras y cinco (5) tractores marca KOMATSU, originalmente adquiridas por la Dirección General de Proyectos Estratégicos Especiales de la Presidencia (PROPEEP), siendo posteriormente cedidas a la UNIDAD EJECUTORA ECO5RD mediante disposición expresa del Decreto No. 28-23.

CONSIDERANDO: Que, la concesionaria REID & COMPAÑÍA, S.A., es la representante en el país de los equipos pesados marca KOMATSU y en consecuencia, la única con la capacidad y autorización para suministrar repuestos originales y servicios autorizados, lo cual la engloba dentro del régimen de excepción establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto del Poder Ejecutivo 416-23.

CONSIDERANDO: Que los equipos pesados a ser objeto de mantenimiento son los descritos a continuación:


- Excavadora, Komatsu, Chasis KMTPC282VL600529;
- Excavadora, Komatsu, Chasis KMTPC19AMC064975;
- Tractor tipo Buldozer, Chasis KMT0D114CMA083483;
- Tractor tipo Buldozer, Chasis KMT0D114PMA083695;
- Tractor tipo Buldozer, Chasis KMT0D114PMA083731;
- Tractor tipo Buldozer, Chasis KMT0D114TMA083761;
- Tractor tipo Buldozer, Chasis KMT0D114LO1980928;

CONSIDERANDO: Que, con el fin de cumplir con los preceptos anteriormente citados, es preciso producir el presente informe de recomendación, el cual hemos redactado según el requerimiento realizado por el área sustantiva, para lo cual se ha solicitado un proceso de excepción por proveedor único por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$14,500,000.00)**, a favor de la sociedad **REID & COMPAÑÍA, S.A.**

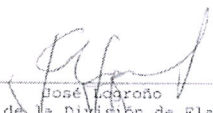
III- Conclusión y recomendación:

CONSIDERANDO: Que, con el fin de cumplir con los preceptos anteriormente citados, es preciso emitir el presente informe técnico pericial, el cual hemos redactado según el requerimiento realizado por el área sustantiva, para lo cual se ha solicitado un proceso de excepción por proveedor único por las razones anteriormente expuestas, y, por tanto, recomendamos el inicio del referido proceso, el cual asciende a un monto de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$14,500,000.00)**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



José Miguel Mañón Martínez
Coordinador de Operaciones de Equipos Pesados
Del Departamento de Unidad Gubernamental
de Rápida Acción (UGRA)



José Lagoño
Encargado de la División de Elaboración
de documentos legales
del Departamento Jurídico

En ese mismo orden, tomando el tercer punto de la Agenda, se procedió a conocer el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, del proceso de excepción por proveedor único, de Referencia: **ECORD-CCC-PEPU-2025-0006**, concerniente a la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS (BULLDOZER Y RETROEXCAVADORA) UTILIZADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.**

Finalmente, se procedió a conocer la propuesta de peritos presentadas al Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de lo establecido en el instructivos de peritos, la persona presentada para el comité de evaluación fue el siguiente:

Nombres	Perito	Cargos	Credenciales
Jose Miguel Mañon Martines	Técnico	Coordinador de operación de equipos pesados UGRA	223-0026862-4
José Ramón Logroño Morales	Legal	Encargado de Documentos Legales	001-0957723-9
Richard Felix Pujols Roa	Financiera	Encargado de Sección Contabilidad	013-0025261-4

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de agosto del dos mil seis 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 446-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El informe que justifica el uso de la excepción por proveedor único, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el perito técnico y legal.

VISTO: El requerimiento de fecha, veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el señor Anyelo Ortiz Rodriguez, Encargado de Operaciones de SIDIFRES.

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria No. EG17546672287955DdLR, de fecha de fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), donde se verifica la disponibilidad de fondos necesarios para la celebración de dicho proceso de excepción.

VISTO: Las Especificaciones Técnicas, del proceso ECORD-CCC-PEPU-2025-0006.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide emitir la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el procedimiento de selección de Excepción por Proveedor Único del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS (BULLDOZER Y RETROEXCAVADORA) UTILIZADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.**

SEGUNDO: APRUEBA, el informe de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el perito técnico y legal, que justifica el uso de la Excepción por Proveedor Único del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006.

TERCERO: APRUEBA, el Pliego de Condiciones Específicas, del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS (BULLDOZER Y RETROEXCAVADORA) UTILIZADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.**

CUATRO: DESIGNA, a los siguientes peritos, como los responsables de las evaluaciones de las propuestas presentas en el presente proceso y rindan informe correspondiente, a saber:

Nombres	Perito	Cargos	Credenciales
Jose Miguel Mañón Martines	Técnico	Coordinador de operación de equipos pesados UGRA	223-0026862-4
José Ramón Logroño Morales	Legal	Encargado de Documentos Legales	001-0957723-9
Richard Felix Pujols Roa	Financiera	Encargado de Sección Contabilidad	013-0025261-4

QUINTO: ORDENA, a la División de Compras y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora ECO5RD, iniciar el proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0006, concerniente a la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS (BULLDOZER Y RETROEXCAVADORA) UTILIZADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD,** de acuerdo con

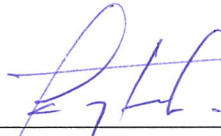
lo establecido en el artículo 46, numeral 5, del Reglamento No. 416-23 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

SEXTO: REMITE Y ORDENA, la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como en la página web de la Unidad Ejecutora Eco5RD, a los fines de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, así como en el Reglamento de Aplicación No. 416-23.

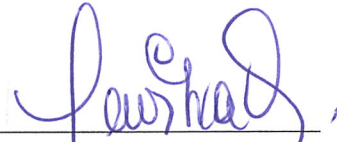
Concluida con esta resolución, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión sin objeción y siendo las diez y dos de la mañana (10:02 a.m.), se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación y certificada por el Secretario, que CERTIFICA Y DA FE.



César Guzmán Antigua
En representación y por firma delegada
CARLOS DE JESÚS PELLERANO CEPEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
Presidente



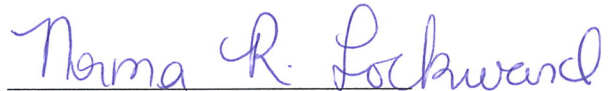
Kenny Luis Fabián
Encargado de Planificación
y Desarrollo
Miembro



Dewilka Quezada Pozo
Encargada Administrativa
y Financiera
Miembro

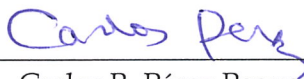


David Elias Melgen
Encargado Jurídico
Miembro



Norma Lockward Carbuccia
Encargada de Libre Acceso
a la Información
Miembro

Certifico:



Carlos R. Pérez Peguero



